

DEFENSORÍA DEL PUEBLO (DdP)

EXAMEN DE CUENTA 2012

1000 Aspectos preliminares

1200 Alcance

1201 La actuación se circunscribió a la revisión y al análisis selectivo de los registros contables y demás documentos que conforman la cuenta de gastos del ejercicio fiscal del año 2012; el presupuesto asignado y sus modificaciones, la relación de fondos en avance, los fondos en anticipo y las órdenes de pago directas, los compromisos pendientes de pagos, el libro auxiliar de banco, los comprobantes de egresos, los estados de cuentas y conciliaciones bancarias, así como de los informes y los documentos que sustentan la ejecución de los objetivos y las metas previstos en el Plan Operativo Anual (POA) 2012. A los fines de verificar la legalidad, la sinceridad y la exactitud de los pagos efectuados por Bs. 216.282.427,48, se seleccionó una muestra 35,53% de los comprobantes que respaldan estos pagos.

1300 Objetivos generales y específicos

1301 Evaluar la legalidad, la exactitud y la sinceridad de la cuenta de gastos de la Unidad Administradora Central Dirección General de Administración (UAC-DGA) de la Defensoría del Pueblo (DdP), correspondiente al ejercicio económico financiero del año 2012, en el marco de las disposiciones legales y reglamentarias que rigen la materia.

1302 Los objetivos específicos del examen son:

- a) Verificar la sinceridad, la exactitud, la legalidad y la correcta utilización de los fondos públicos manejados por la dependencia.
- b) Constatar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que rigen el control fiscal e instrucciones dictadas por la Contraloría General de la República y la Oficina Nacional de Contabilidad Pública (ONCOP).
- c) Determinar el cumplimiento de las metas y objetivos formulados por la dependencia de acuerdo con el POA 2012.

2000 Características generales

2100 Características generales del objeto evaluado

2101 La DdP es un órgano integrante del Poder Ciudadano que forma parte del Poder Público Nacional, independiente de los demás Poderes del Estado y goza de autonomía organizativa, funcional, financiera y administrativa. Tiene a su cargo tal como lo indica la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo (Gaceta Oficial N° 37.995 de fecha 05-08-2004), promover, defender y vigilar los derechos y garantías consagradas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (Gaceta Oficial N° 5.453 Extraordinario de fecha 24-03-2000) y en los instrumentos internacionales sobre derechos humanos, además de los intereses legítimos, colectivos o difusos de los ciudadanos y las ciudadanas dentro del territorio nacional, y cuando estén sujetos a la jurisdicción de la República en el exterior.

3000 Observaciones derivadas del análisis

3001 Los remanentes de fondos en avance y en anticipo fueron reintegrados al Tesoro Nacional fuera del lapso previsto en la Providencia que regula la Liquidación y Cierre del Ejercicio Económico Financiero 2012 (Gaceta Oficial N° 40.036 de fecha 25-10-2012) en el artículo 19, que establece como tiempo máximo para el reintegro al Tesoro Nacional, los primeros 10 días hábiles del mes de junio del año 2013.

3002 En el “Inventario General de Bienes Adquiridos por la DdP a la fecha 31-12-2012”, se verificó bienes muebles por Bs. 2.999.205,33, que representan el 29,39%, del mismo, cuya incorporación correspondía a los años: 2008, 2010 y 2011, por consiguiente, el inventario de bienes de los referidos años, no registra su importe real y no es confiable. Cabe indicar lo previsto en la Ley Orgánica de Bienes Públicos (Gaceta Oficial N° 39.945 de fecha 15-06-2012), en concordancia con lo establecido en las Normas Generales de Contabilidad del Sector Público (Gaceta Oficial N° 36.100 de fecha 04-12-96), en el ordinal 3 del artículo 4, que expresa: “...Los hechos contables deben reconocerse y registrarse oportunamente (...)”.

4000 Consideraciones finales

4100 Conclusión

4101 De los resultados expuestos en el cuerpo del informe, se concluye que los fondos asignados a la DdP se manejaron adecuadamente, sin embargo, existen fallas de

control interno respecto a la oportunidad de los reintegros de fondos a la Tesorería Nacional, así como en la incorporación de bienes; no obstante, estas observaciones no dan lugar a la objeción de la cuenta, por consiguiente, este organismo contralor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (Gaceta Oficial N° 6.013 Extraordinario de fecha 23-12-2010), en concordancia con el artículo 30 de las Normas para la Formación, Rendición y Examen de las Cuentas de los Órganos del Poder Público Nacional (Gaceta Oficial N° 38.496 de fecha 09-08-2006), la declara fenecida.

4200 Recomendaciones

4201 Tomar las provisiones necesarias a fin de que en ejercicios presupuestarios futuros, los remanentes de fondos sean reintegrados al Tesoro Nacional dentro de los plazos previstos en la normativa aplicable.

4202 Implementar mecanismos de control que permitan el registro oportuno de los bienes, en el inventario general de bienes de la Dependencia, lo que coadyuvaría a la vigilancia de la actividad de registro, administración y disposición de los bienes públicos.